

RELACIÓN NUMERADA DE GASTOS REALIZADOS
 (Anexo IV)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD.

Convocatoria 20__

1 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Convocatoria: _____ Año: _____ Entidad: _____

Proyecto subvencionado: _____

JUSTIFICANTE		CONCEPTO	ACTIVIDAD A LA QUE SE DIRIGE EL GASTO	IMPORTE (*)
N.º ORDEN	FECHA			
	__/__/__			_____ €
	__/__/__			_____ €
	__/__/__			_____ €
	__/__/__			_____ €
	__/__/__			_____ €
	__/__/__			_____ €
	__/__/__			_____ €
	__/__/__			_____ €
	__/__/__			_____ €
	__/__/__			_____ €
	__/__/__			_____ €
	__/__/__			_____ €
	__/__/__			_____ €
(*) Únicamente debe reflejarse el importe imputado a la subvención.			TOTAL	_____ €

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del/de la Presidente o representante legal:

RELACIÓN NUMERADA DE GASTOS REALIZADOS (Anexo IV)

Página 2 de 3

2 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR EL PRESENTE ANEXO

Una vez finalizado el proyecto, la entidad subvencionada dispondrá del plazo comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2012 para acreditar que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida, para lo que deberá presentar, junto al presente anexo (Anexo IV), la siguiente documentación:

- Memoria Evaluación (ANEXO V)
- Gastos de personal (ANEXO VI)
- Declaración responsable de la entidad de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o con otras subvenciones
- Documentos de pago originales para su verificación.
- En los justificantes de gastos aportados las entidades harán constar mediante estampillado la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable. En el caso de que se trate de gastos de personal, dichos gastos deberán reflejarse en el ANEXO VI.
- Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la otorgada por el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, que han financiado actividades objeto del proyecto.

3 INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN

Una vez cumplimentados los anexos, preséntelos firmados, junto con el resto de la documentación, en original y copia para su compulsión, en el Registro del Organismo Autónomo Madrid Salud, calle Juan Esplandiú número 11-13 planta baja, en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, y mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid (91 529 82 10 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid).

El cotejo de la copia con su original, se realizará en el momento de su presentación en el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Los justificantes se entregarán numerados y ordenados por conceptos. Toda la documentación deberá presentarse, de forma legible para su registro y compulsión en el plazo establecido.

4 INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA LA JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto que fue presentado y aprobado en la convocatoria correspondiente. La suma total de los justificantes aportados no deberá ser inferior al importe de la subvención concedida.

A tales efectos se deberán aportar facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (modelos 110 y 190).

En el caso de gastos que estén cofinanciados por otras Administraciones, incluidos los gastos de personal, la entidad deberá hacer constar el porcentaje aplicado a la subvención concedida por Madrid Salud, en cada uno de los justificantes afectados por esta cofinanciación.

GASTOS ESTRUCTURALES:

Son aquellos gastos de la entidad a la que se concede la subvención que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto que no sean clasificables en otro concepto.

RELACIÓN NUMERADA DE GASTOS REALIZADOS (Anexo IV)

Página 3 de 3

Los más comunes son:

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comunicaciones | <input type="checkbox"/> Electricidad | <input type="checkbox"/> Agua |
| <input type="checkbox"/> Seguridad | <input type="checkbox"/> Reparaciones y conservación | <input type="checkbox"/> Combustibles |
| <input type="checkbox"/> Material de oficina | <input type="checkbox"/> Gastos bancarios | <input type="checkbox"/> Alquileres de bienes muebles |
| <input type="checkbox"/> Amortizaciones | <input type="checkbox"/> Seguros | <input type="checkbox"/> Otros impuestos |

Los justificantes que, en su caso, se presenten en concepto de gastos estructurales no podrán exceder del 8% del importe total percibido.

Las facturas correspondientes a la adquisición de material inventariable no se considerarán como justificantes del proyecto subvencionado, salvo que se incluyan dentro del límite del 8% señalado anteriormente.

No obstante, los gastos de piso o local donde se realice el proyecto y que estén directamente relacionados con su ejecución (gastos de alquiler del local donde se lleva a cabo, gastos de luz, agua, etc.) no serán considerados gastos estructurales sino gastos corrientes del mismo. En el caso de que en dicho piso o local se realicen actividades al margen del proyecto subvencionado sólo podrán imputarse los gastos del piso o local que proporcionalmente sean atribuibles al proyecto.

REQUISITOS DE LAS FACTURAS:

- Número y en su caso, serie.
- Nombre, NIF y domicilio del expedidor.
- Nombre, NIF y domicilio del destinatario, que ha de ser el de la entidad subvencionada.
- Descripción de la operación y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.
- Base imponible, tipo y cuota de IVA. Cuando éste se incluya en el precio deberá indicar "IVA incluido".

En las facturas constará el "recibi" acreditativo del abono con firma y sello del receptor, en su caso.

GASTOS DE VIVIENDAS O LOCALES:

Los recibos de luz, agua, teléfono, seguros, etc. de las viviendas o locales cuyo pago esté domiciliado en un banco deberán acompañarse de la justificación bancaria del mismo. Además, habrá que tener en cuenta que el periodo facturado coincida con el del proyecto. Cuando un recibo o factura incluya facturación por consumo (agua, luz, etc.) y cuota fija, habrá que analizar por separado ambos conceptos, siendo imputables a la subvención solo en el caso de que coincidan con el periodo del proyecto.

Cuando se presenten gastos de alquiler de viviendas o locales, será necesaria la presentación del modelo 115 de ingreso en Hacienda de IRPF, en el supuesto de que tengan la obligación de presentarlo.

GASTOS DE PERSONAL:

En cuanto a los gastos de personal podrán imputarse a la subvención las cantidades líquidas abonadas en nómina, los seguros sociales a cargo del/de la trabajador/a y del/de la empresario/a y los ingresos en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF, por lo que habrán de justificarse documentalmente cada uno de ellos:

- El importe líquido del sueldo recibido por el/la trabajador/a, mediante la nómina.
- Los gastos de seguridad social con cargo al/a la trabajador/a y al/a la empresario/a mediante los TC1 y TC2.
- Las retenciones practicadas en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) mediante los modelos 110 y 190 de Hacienda.

Será necesario que los gastos de personal correspondan a personal directamente relacionado con la ejecución del proyecto. Los gastos de personal administrativo o perteneciente a la infraestructura de la entidad tan solo serán admisibles como gastos estructurales, con los límites señalados anteriormente.

INVALIDACIÓN DE LAS FACTURAS:

Todos los justificantes económicos que la entidad presente para la justificación de la subvención serán invalidados por el importe que impute a la misma. Por ello, se invalidarán y/o cotejarán los originales y fotocopias de facturas, recibos, nóminas, TC1 y TC2 y los modelos 110 y 115 de Hacienda.